

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los organismos competentes, arbitre los medios necesarios para garantizar el acceso a la vacunación contra la COVID-19 en el marco del "*Plan Estratégico para la Vacunación contra la Covid-19 en la República Argentina*" aprobado por Resolución Ministerial N° 2.883/20, a todos aquellos adultos mayores que no cuentan con Documento Nacional de Identidad y, en consecuencia, se ven imposibilitados de acceder a los mecanismos de registro para la vacunación.

FIRMANTES:

- 1.- Cristian RITONDO
- 2.- Mercedes JOURY
- 3.- María Luján REY
- 4.- Graciela OCAÑA

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presente iniciativa tiene por objeto instar al Poder Ejecutivo a que arbitre los medios necesarios para garantizar el acceso a la vacunación contra la COVID-19 en el marco del *"Plan Estratégico para la Vacunación contra la Covid-19 en la República Argentina"*, aprobado por Resolución Ministerial N° 2.883/20, a todos aquellos adultos mayores que no cuentan con Documento Nacional de Identidad y que se encuentran imposibilitados de acceder a los mecanismos de registro para recibir las dosis de la vacuna.

En los últimos días, llegó a conocimiento público el caso de un grupo de adultos mayores en situación de extrema vulnerabilidad que se encuentran al cuidado de hogares sociales en la localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires, que no pudieron inscribirse para acceder a la vacunación contra la COVID-19 por carecer de Documento Nacional de Identidad, a pesar de que forman parte de la población objetivo del plan de vacunación e integran el principal grupo de riesgo de la enfermedad.

Muchos de estos adultos mayores no poseen la documentación necesaria para tramitar su Documento Nacional de Identidad y no pudieron inscribirse para recibir la vacuna debido a que los sistemas de registro desarrollados por las jurisdicciones exigen la acreditación de identidad a través del Documento Nacional de Identidad para poder acceder a la vacunación. Estamos hablando de personas que han vivido durante mucho tiempo en situación de calle, no cuentan con familia ni redes de contención, que sufren padecimientos de salud mental y otras problemáticas complejas, y que han perdido o le han robado sus identificaciones y ni siquiera tienen partida de nacimiento o constancia de parto para tramitar el DNI.

Asimismo, la mayoría de estos adultos mayores presenta graves problemas de salud, algunos de ellos acarreados por vivir en la calle durante muchos años, lo que los pone en una condición de mayor riesgo ante la enfermedad. Tal es el caso de la neumonía, otras enfermedades respiratorias, demencia, Alzheimer, alcoholismo o consumos problemáticos.

El pasado 30 de diciembre del 2020, a través de la Resolución Ministerial N° 2.883/20, el Ministerio de Salud de la Nación aprobó el *"Plan Estratégico para la Vacunación contra la Covid-19 en la República Argentina"*, que incluyó dentro de la población objetivo y grupo prioritario para recibir una vacuna a todos los

adultos mayores de 60 años. Esto se debe a que el COVID-19 ha demostrado presentarse con mayor riesgo de hospitalización, complicación y muerte en individuos que pertenecen a este grupo etario.

En ese sentido, a la fecha, los adultos mayores constituyen el rango etario que concentra el 85% de las muertes por COVID-19 en nuestro país. La tasa de letalidad se incrementa sostenidamente en las personas mayores de 70 años y se eleva en aquellas que superan los 80 años de edad.

Sin lugar a dudas, estamos ante la presencia de dos derechos elementales que están siendo cercenados: el derecho a la identidad y el derecho a la salud.

El derecho a la identidad es un derecho esencial que implica el punto de partida para el acceso a otros derechos. Tal es el caso del acceso a la escolarización, a la salud y el goce de otros derechos ya adquiridos a partir de la acreditación de una identificación. Por su parte, el derecho a la salud constituye uno de los derechos humanos fundamentales y, además de su reconocimiento, el Estado tiene el deber de garantizar su protección efectiva.

Se trata de derechos consagrados en nuestra Constitución Nacional y en Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional en los términos del Artículo 75 inciso 22, y que el Estado argentino se obligó a respetar y proteger ante la comunidad internacional. Por lo tanto, es un deber insoslayable del Estado argentino asegurar el acceso a estos derechos, más aún en los supuestos que involucran a personas en situación de extrema vulnerabilidad como el caso de los adultos mayores destacados precedentemente.

Asimismo, este H. Congreso recientemente incorporó a nuestro ordenamiento interno la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que reconoce el derecho de las personas mayores a *“su salud física y mental, sin ningún tipo de discriminación”* (Art. 19), y por medio de la cual nuestro país se comprometió a *“promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad”* (Art. 1°).

Señor Presidente, es sumamente necesario que el Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud de la Nación, adopten las medidas necesarias a los fines de

que los adultos mayores de nuestro país que se encuentren en una situación de vulnerabilidad y no tengan documento de identidad puedan acceder a la vacunación en el marco del “Plan Estratégico para la Vacunación contra la Covid-19 en la República Argentina” y garantizar el pleno goce de sus derechos.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

FIRMANTES:

- 1.- Cristian RITONDO
- 2.- Mercedes JOURY
- 3.- María Luján REY
- 4.- Graciela OCAÑA